



Municipalidad Distrital
de Yura

1038

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2019-MDY

Yura, 03 de enero del 2019

VISTOS

La decisión adoptada por el Titular del pliego, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú los empleados de CONFIANZA, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública. Así, el artículo 4° numeral 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, indica que dicha norma se aplicará a los empleados de confianza según la naturaleza de sus labores;

Que, en el Informe Técnico N° 278-2016 -SERVIR/ GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala respecto a los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, como el GERENTE MUNICIPAL (FUNCIONARIO), el personal de dirección y empleados de confianza, que su vinculación tiene particularidades que los diferencian del resto de personal de la entidad, pues por la naturaleza de sus funciones se encuentran excluidos de la jornada máxima legal. Asimismo se precisó, por ejemplo, que el GERENTE MUNICIPAL AL SER UN FUNCIONARIO DE CONFIANZA encargado de la dirección ejecutiva y administrativa de la Municipalidad se encontraría exento de la jornada máxima de trabajo y consecuentemente del registro de asistencia y salida. En consecuencia, la entidad no tendría que emitir acto alguno pues dada la condición de funcionario de confianza se justifica la exclusión del registro de asistencia y salida, no obstante, indica que los funcionarios que se encuentren de comisión de servicios, por horas o días, deberán justificar la ausencia de su puesto informando a la autoridad que lo delegó sobre la labor efectuada, así como la rendición de viáticos y/ o movilidad que se le haya asignado. En tal sentido, se observa que existen distintos mecanismos para validar el cumplimiento de labores de los empleados de confianza.

Que el Reglamento Interno Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2009 de fecha 30 de setiembre de 2009, en su artículo 50° establece que el Gerente Municipal, por la naturaleza del servicio está exceptuado del uso de tarjetas de Control de Permisos, mas no se señala quienes están exceptuados de marcar y registrar su Tarjeta de Control y Asistencia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR la obligación del marcado de ingreso y salida en el Reloj Biométrico, al **GERENTE MUNICIPAL**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa que forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital
de Yura

1037

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2019-MDY

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para la aplicación de los mecanismos de Control de Asistencia correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jesus Edgar Augusto Coa Begazo
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
Alcalde

1037